



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de Primera Instancia
Número Interno 144019
CUI 11001020400020250058100
JOAN SEBASTIÁN VALDERRAMA PEÑA

TUTELA 144019

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el Reglamento Interno de esta Corporación, se AVOCA por competencia la acción de tutela formulada por **Joan Sebastián Valderrama Peña**, en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por el Tribunal Superior de Neiva – Sala Penal.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento y al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario, los dos de Pitalito (Huila), y las partes e intervinientes en el proceso penal No. 41001310700320210006800.

Tanto la autoridad accionada como los vinculados deberán aportar copia de las actuaciones realizadas, así como también informar las diligencias adelantadas en

relación con los trámites procesales cuestionados y allegar los soportes que respalden sus afirmaciones.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos dianamm@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno (**144019**) asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 79EBD64DA2060EC7F79432E87BFA59CB10A7C1187633B523DB062810E92DB49D
Documento generado en 2025-03-13